



Informe Individual de Auditoría

Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, B.C.

Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 12 de junio de 2020

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	5
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	5
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	5
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, B.C., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 29 de mayo de 2019, mediante oficio número DMCF/558/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, B.C., el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1", C.P. José Luis de Luna Díaz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3", C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. María Estela Flores Valenzuela, Auditor Encargado, C. José Arjona Limón, Auditor; Lic. Tomás Ernesto Gómez Hernández, Jefe del Departamento de Auditoría Programática Presupuestal "A2.3.1", C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, L.C. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor y L.A.E. Irlanda Landeros Fierro, Auditor Encargado, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de agosto de 1981 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que aprueba la Ley de urbanización por el que se crea el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, B.C., como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, B.C., tiene como objetivo general, presentar y coordinar los sectores económicos, sociales, profesionales y demás representativos de la comunidad para llevar a cabo las obras de urbanización bajo el sistema de cooperación, en el municipio de Mexicali, B.C.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO			
Circulante	\$	42'122,432	89%	Circulante	\$ 7'329,726	15%
No circulante		5'162,420	11%	No circulante	58'764,429	124%

			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-18'809,303	-39%
Total Activo	\$ 47'284,852	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 47'284,852	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$ 21'152,866
Egreso	20'946,451
Variación	206,415

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 20'946,451
Muestra auditada	17'149,355
Representatividad de la muestra	82%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, B.C., presenta errores y omisiones significativos por la falta de fundamentación legal en el otorgamiento de descuentos de créditos otorgados, incumplimientos de carácter fiscal y deuda pública, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas las observaciones que a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 02	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-50-DMMF-02	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.

El Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, en el ejercicio 2017 aprobó un programa de descuentos aplicables a diversos créditos fiscales (saldos financiados de obras), sin estar facultado por las Leyes aplicables a la materia, en seguimiento a dichas autorizaciones se observa en el ejercicio 2018 lo siguiente:

Se efectuaron registros contables en la cuenta de gastos número 5593-1 "Descuento Financiamiento Vecinos", por concepto de descuentos aplicados por un monto total de \$ 22'306,702, mediante las siguientes pólizas de diario, numero D-00039 de fecha 31 de enero de 2018, por un importe de \$ 8'915,185, D-000233 por \$ 11'884,464 y D-000234 por \$ 1'507,053, ambas del 31 de diciembre de 2018, reconociéndose los descuentos y disminuyendo la cuenta contable número 1126 "Obras por recuperar."

Cabe señalar que las Leyes que rigen la materia (Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California; y Ley de Urbanización del Estado de Baja California), no contemplan facultades para que el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, B. C. autorice el otorgamiento de los descuentos señalados en la presente observación, siendo únicamente el Presidente Municipal quien podrá dictar medidas o acuerdos necesarios para modificar o adicionar el control, forma de pago y procedimientos, sin variar en ninguna forma las relativas al sujeto, objeto, cuota, tasa o tarifa del gravamen, infracciones y sanciones, según lo señalado en el Artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-50-DMMF-14	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

La Entidad durante el ejercicio 2018, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 81,671, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 3'360,938; incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTOS: E-18-50-DMMF-14	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

La Entidad realizó pagos de compensaciones al personal durante el ejercicio 2018 por la cantidad de \$ 2'105,229, registradas a la partida número 13401 "Compensaciones", observándose por dichos pagos que no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta sobre dichas prestaciones pagadas, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 51	
NÚM. PROCEDIMIENTO: D-18-50-DMMF-06	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.

La Entidad contrató Deuda Pública con una corporación financiera por medio del contrato No. BC4270, estableciéndose la forma de pago a través de un contrato de fideicomiso firmado el 19 de enero de 2012, siendo el Ayuntamiento de Mexicali obligado solidario y garante de dicho adeudo. Observándose que la Entidad incumplió parcialmente con los compromisos de pago de la Deuda Pública durante los meses de enero a noviembre de 2018, ya que durante dichos meses realizó pagos parciales a los montos obligados, pagando de menos un monto total de \$ 7'977,901.

Cabe señalar, que la falta de pago por parte de la Entidad generó una afectación a las participaciones del Ayuntamiento de Mexicali (obligado solidario), por lo tanto, fue registrado contablemente el compromiso de pago de la Entidad al Ayuntamiento, mediante una cuenta de pasivo la cual a la fecha de la revisión no había sido liquidada.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes 4 generaron 2 promociones de responsabilidad administrativa y 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados con observación presentados en la reunión de trabajo realizada en fecha 27 de febrero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 02, 14, 15 y 51 del área financiera, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que se concluyeron el 16 de abril de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, B.C., presenta errores y omisiones significativos por la falta de fundamentación legal en el otorgamiento de descuentos de créditos otorgados, así como incumplimientos de carácter fiscal y deuda pública, correspondiente a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, B.C. dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESUS GARCÍA CASTRO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
29 JUL 2020
DES PACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

JGC/ JMP/ CVFD/ ASOS / Janett*